



Consejo Regional

ACUERDO N° 065-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 10 de junio del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión ordinaria del día siete de junio del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: El DICTAMEN N° 009-2016-G.R.P-CR/CDSDHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer y la Familia, del Consejo Regional de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, señala: “El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que, en su artículo 18° el mismo cuerpo legal manifiesta que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco”; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

Que, visto el DICTAMEN N° 009-2016-G.R.P-CR/CDSDHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer y la Familia, del Consejo Regional de Pasco, con la que dictamina respecto al estado situación de la Dirección Regional de archivo regional de Pasco, el mismo que fue sometido a votación y es aprobado por unanimidad;



Consejo Regional

ACUERDO N° 065-2016-G.R.P/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAR a la Dirección de Archivo Regional, para que remita la información en forma detallada y documentada, sobre la donación de terreno de 2,000m².

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR a la Gerencia General Regional, para disponer al Director General de Administración, para que remitan los documentos financieros (ingresos y gastos) del presupuesto asignado por la suma de S/. 42,890.55, devengados y girado S/. 42,799.91 con un saldo S/ 90.64, que corresponde a la Dirección de Archivo Regional.

ARTICULO TERCERO.- INSTAR al Gerente General Regional, para que disponga a la Dirección General de Administración, para que remita al Consejo Regional los documentos sustentatorios de los ingresos propios, por concepto de derechos y tasas administrativas, constancia notariales: regularizaciones, búsqueda de expedientes judiciales, penales y civiles, por el monto de S/ 14,437.50, de la Dirección de Archivo Regional de Pasco.

ARTICULO CUARTO.- INSTAR al Director General de Administración, para que disponga a la Dirección de Recursos Humanos, para remitir los legajos del personal CAS, nombrado y por otra modalidad que vienen prestando sus servicios en la Dirección de Archivo Regional desde enero a marzo de 2016.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional por el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Prof. Juan Carlos Rector Lara Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL